

DV-03-2017

Petición sobre resguardo de material electoral

Carlos Alberto Machuca Serpas

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las doce horas y treinta y dos minutos del quince de marzo de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito presentado a las diez horas con treinta y ocho minutos del ocho de marzo de dos mil diecisiete firmado por el licenciado Carlos Alberto Machuca Serpas, *con* Documento Único de Identidad número mediante el cual informa que a partir de una resolución desfavorable emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, presentará una denuncia ante la Fiscalía General de la República y organismos internacionales, por lo que pide mantener en resguardo los paquetes electorales del municipio de San Buenaventura correspondientes a la elección municipal del uno de marzo de 2014, ya que con dichos paquetes –afirma- demostrará el delito de fraude electoral.

A partir de lo anterior este Tribunal hace las siguientes consideraciones.

1. Con relación a la situación planteada por el señor Machuca Serpas, debe hacerse de su conocimiento ~~que~~ conforme a los procedimientos ordinarios, transcurrido un plazo administrativo posterior a cada elección, el Tribunal Supremo Electoral dispone de todos los materiales electorales para efectos de su reciclaje, es decir, que pierden su carácter de documentos y se destinan a diferentes fines.

A pesar de que el Tribunal se encuentra preparando el reciclaje de todo el material electoral correspondiente a la elección del año 2014, teniendo en cuenta que la petición bajo consideración fue presentada oportunamente, deberá ordenarse a la Dirección de Organización Electoral que tome las medidas idóneas para resguardar el material correspondiente a la elección municipal de San Buenaventura, hasta nueva orden del Organismo Colegiado.

2. Por otro lado, teniendo en cuenta que en la resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día seis de abril de dos mil quince, en la que se resolvió declarar improcedente el recurso de nulidad de escrutinio interpuesto por el ciudadano Machuca Serpas, también se ordenó informar a la Fiscalía General de la República de dicha resolución así como remitir copia del escrito presentado, todo en razón del posible cometimiento de ilícitos penales, es procedente ordenar a la Secretaría General que solicite informe sobre la situación de dicho

expediente, con el fin de pronunciarse definitivamente sobre el resguardo del material electoral antes referido.

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad otorgada por el artículo 208 de la Constitución de la República, de acuerdo con lo establecido en los artículos 64 letra a. romano v. del Código Electoral, este Tribunal **RESUELVE:**

(a) *Ordénese* a la Dirección de Organización Electoral que tome las medidas idóneas para resguardar el material correspondiente a la elección municipal de San Buenaventura, hasta nueva orden del Organismo Colegiado;

(b) *Ordénese* a la Secretaría General que solicite informe a la Fiscalía General de la República sobre la situación de la investigación relacionada con el posible fraude electoral en la elección municipal de San Buenaventura del año dos mil catorce;

(c) Tome nota la Secretaría del lugar indicado por el peticionario para recibir actos de comunicación; y

(d) *Notifíquese.*

The document contains several handwritten signatures and stamps. At the top left, there is a signature that appears to be 'G. J. ...'. In the center, there is a large, complex signature that is mostly illegible but seems to contain the word 'Ordene'. Below this, there is another signature that looks like 'M. J. ...'. At the bottom center, there is a circular stamp of the Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, with the text 'Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación' and 'Código Electoral' visible. To the right of the stamp, there is a signature that appears to be 'Sute ...' and another signature below it.